Trelew, 02 de octubre de 2026.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento lo manifestado por las partes en la audiencia celebrada el 25/09/2026, se declara abstracta la cuestión dado que ambas manifestaron en conjunto que ya se había retirado el cartel sin que ello implique reconocimiento de hecho y derecho alguno. Además, el letrado apoderado de la Sra. <PER_1> expresó el compromiso de su representada de no colocar nuevos carteles haciendo referencia al actor.

Del mismo modo, y atento el modo en que se resuelve, las partes manifestaron acuerdo en imponer las costas por su orden (conf. art. 69 últ. párrafo del CPCC).

En mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas, así como el carácter con que actuaran, corresponde regular los honorarios por su actuación en esta segunda instancia de los Dres. <PER_2> y <PER_3> en 8 JUS a cada uno, incluido el plus procuratorio, con más el IVA si correspondiere (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 13, 32, último párrafo, y conc. de la ley de arancel y art. 1ro. Res. Gral. D.G.I. 4214/96 Leyes 23.349 y 23.871).

En su mérito la Sala "3" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Trelew, **RESUELVE:**

I. **DECLARAR ABSTRACTO** el recurso de apelación interpuesto contra la S.I. 80/2026 (25/06/2026) en cuanto fue materia de recurso, con costas por el orden causado.

II. **REGULAR** los honorarios por su actuación en esta segunda instancia de los Dres. <PER_2> y <PER_3> en 8 JUS a cada uno, incluido el plus procuratorio, con más el IVA si correspondiere (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 13, 32, último párrafo, y conc. de la ley de arancel y art. 1ro. Res. Gral. D.G.I. 4214/96 Leyes 23.349 y 23.871).

III. **REGÍSTRESE,** NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.

Suscripta digitalmente por:

- Dra. Natalia I. SPOTURNO (PRESIDENTA)

- Dr. Sergio R. LUCERO (JUEZ DE CÁMARA)

***Registrada como Sentencia Interlocutoria N° 47 /2026 - SIC. CONSTE.** Dra. María B. MEDINA (Secretaria de Refuerzo).*

Documento anonimizado por AymurAI